

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 19 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 2023-00926. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, luego de la lectura y estudio de la demanda ordinaria laboral de única instancia que a través de apoderada judicial instauró el señor **ALFONSO LOPERA RODRÍGUEZ**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** identificada con Nit 900.336.004-7 cuyo Representante Legal es el señor **Jaime Dussan Calderon**, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por tal razón se determina:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia a la demandante para que corrija las siguientes falencias:

- 1.1. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado (Artículo 25 numeral 6 del CPL y de la SS).** Las pretensiones son los pedimentos declarativos y/o condenatorios que el demandante solicita al Juez, las mismas deben expresarse con precisión y claridad. Se dice lo anterior, debe cuantificar la totalidad de las pretensiones de condena, incluidos los intereses deprecados. Se dice lo anterior, por cuanto no cuantificó la pretensión 2.2. Corregir

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte activa corrija los yerros detectados. Para lo anterior se otorga un término de cinco (5) días, so pena de rechazo. SE ORDENA que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una copia de la nueva demanda subsanada, INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE a la firma IC CORTÉS RUEDA ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con Nit 900.561.530-3 representada legalmente por la doctora ISABEL CORTÉS RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.747 y T.P. 206986 del C.S. de la J., conforme a poder allegado folio 5 numeral 3 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

JUEZ

cams

Firmado Por:

Víctor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b80ca7245016b9d2e14f09db4675ac8c0a8aeb2ef2f43ba95f6e0228b8b3566**

Documento generado en 21/02/2024 05:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>